



DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	MONTO
20. PIURA	08. SECHURA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE	390 105
20. PIURA	08. SECHURA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR	100 000
23. TACNA	04. TARATA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCATAMANI	100 000
23. TACNA	04. TARATA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICACO	100 000
24. TUMBES	01. TUMBES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	2 520 707
24. TUMBES	01. TUMBES	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES	451 853
24. TUMBES	01. TUMBES	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL	100 000
24. TUMBES	01. TUMBES	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO	119 802
24. TUMBES	02. CONTRALMIRANTE VILLAR	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS	100 000
24. TUMBES	03. ZARUMILLA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	541 230
24. TUMBES	03. ZARUMILLA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES	343 108
24. TUMBES	03. ZARUMILLA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL	100 000

2230194-3

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024

#### DECRETO SUPREMO N° 122-2023-PCM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante el Oficio N° 000973-2023-INDECI/JEF INDECI, de fecha 25 de octubre de 2023, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° 000019-2023-INDECI/DIRES, de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres (SD SIERD) de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que un total de 316 distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa,

Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, son los más expuestos al peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° 000019-2023-INDECI/DIRES, el INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe Técnico N° 11-2023/SENAMHI-DMA-SPC, de fecha 21 de setiembre de 2023; el Informe Técnico N° 04-2023/SENAMHI-DMA-SPC-DHI-SPH, de fecha 9 de octubre de 2023; y, el Informe Técnico N° 12-2023/SENAMHI-DMA-SPC, de fecha 16 de octubre de 2023; elaborados por el SENAMHI; (ii) el Informe Técnico N° 0046-2023-ANAD-CERH/SEFS, de fecha 18 de octubre de 2023, elaborado por el ANA; (iii) el documento denominado "Escenario de riesgo por déficit hídrico ante posible fenómeno El Niño para el periodo de lluvias 2023-2024 (actualización a octubre 2023)", del mes de octubre 2023, elaborado por el CENEPRED; (iv) el Comunicado Oficial ENFEN N° 16-2023, de fecha 13 de octubre de 2023, elaborado por la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN); y, (v) el Informe Situacional N° 000016-2023-INDECI/SDSIERD denominado "Informe Situacional por déficit hídrico ante posible Fenómeno El Niño 2023-2024", de fecha 20 de octubre de 2023, elaborado por la SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI;

Que, en el mencionado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que, en base a los informes emitidos por las entidades antes indicadas, se ha identificado población, superficie agrícola y de pastos, así como población pecuaria, entre otros, expuestos a peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024; por lo que, la situación descrita, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, y a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso, se configura una emergencia de nivel 4;

Que, adicionalmente, el referido Informe Situacional señala que los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna no tienen la capacidad de respuesta para atender el peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional, recomendando se declare el Estado de Emergencia en trescientos dieciséis (316) distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecida durante la vigencia del Estado de Emergencia;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

#### Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional

de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

#### Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, la Ministra de Educación, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ALVAREZ  
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES  
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA  
Ministro de Defensa

MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ  
Ministra de Educación

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ  
Ministro del Interior

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

#### ANEXO

#### DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE DÉFICIT HÍDRICO COMO CONSECUENCIA DEL POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO 2023-2024

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
APURÍMAC	ABANCAY	1	ABANCAY
		2	CHACOCHE
		3	CIRCA
		4	CURAHUASI
		5	HUANIPACA
		6	LAMBRAMA
		7	PICHIRHUA
		8	TAMBURCO



DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
APURIMAC	ANDAHUAYLAS	9	CHIARA	AREQUIPA	AREQUIPA	66	ALTO SELVA ALEGRE
		10	HUANCARAMA			67	AREQUIPA
		11	HUANCARAY			68	CAYMA
		12	HUAYANA			69	CERRO COLORADO
		13	JOSE MARIA ARGUEDAS			70	CHARACATO
		14	KAQUIABAMBA			71	CHIGUATA
		15	PACOBAMBA			72	JACOBO HUNTER
		16	PACUCHA			73	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
		17	SAN ANTONIO DE CACHI			74	LA JOYA
		18	SAN JERONIMO			75	MARIANO MELGAR
		19	SANTA MARIA DE CHICMO			76	MIRAFLORES
	20	TALAVERA	77			MOLLEBAYA	
	21	TURPO	78			PAUCARPATA	
	22	ANTABAMBA	79			POCSI	
	ANTABAMBA	23	EL ORO			80	POLOBAYA
		24	HUAQUIRCA			81	QUEQUEÑA
		25	JUAN ESPINOZA MEDRANO			82	SABANDIA
		26	OROPESA			83	SACHACA
		27	PACHACONAS			84	SAN JUAN DE SIGUAS
		28	SABAINO			85	SAN JUAN DE TARUCANI
	AYMARAES	29	CAPAYA			86	SANTA ISABEL DE SIGUAS
		30	CARAYBAMBA			87	SANTA RITA DE SIGUAS
		31	CHALHUANCA			88	SOCABAYA
		32	CHAPIMARCA			89	TIABAYA
		33	COTARUSE			90	UCHUMAYO
		34	IHUAYLLO			91	VITOR
		35	JUSTO APU SAHUARAURA			92	YANAHUARA
		36	LUCRE			93	YARABAMBA
		37	POCOHUANCA			94	YURA
		38	SAN JUAN DE CHACÑA			95	CAMANA
		39	SAÑAYCA			96	JOSE MARIA QUIMPER
		40	SORAYA			97	MARIANO NICOLAS VALCARCEL
		41	TAPAIRIHUA			98	MARISCAL CACERES
		42	TINTAY			99	NICOLAS DE PIEROLA
		43	TORAYA			100	OCOÑA
		44	YANACA			101	QUILCA
		CHINCHEROS	45			AHUAYRO	102
	46		ANCO-HUALLO			103	ATICO
	47		CHINCHEROS			104	CAHUACHO
	48		COCHARCAS			105	CARAVELI
	49		EL PORVENIR			106	CHAPARRA
	50		HUACCANA			107	QUICACHA
	51		LOS CHANKAS			108	APLAO
	52		OCOBAMBA			109	AYO
	53		ONGOY		110	HUANCARQUI	
	54		RANRACANCHA		111	MACHAGUAY	
	55		ROCCHACC		112	TIPAN	
	COTABAMBAS	56	CHALLHUAHUACHO		113	URACA	
		57	COYLLURQUI		114	VIRACO	
	GRAU	58	CHUQUIBAMBILLA		115	ACHOMA	
		59	GAMARRA		116	MAJES	
		60	PATAYPAMPA		117	CHICHAS	
		61	SAN ANTONIO		118	IRAY	
		62	SANTA ROSA		119	RIO GRANDE	
		63	TURPAY		120	YANAQUIHUA	
		64	VILCABAMBA				
		65	VIRUNDO				

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
AREQUIPA	ISLAY	121	COCACHACRA
		122	DEAN VALDIVIA
		123	ISLAY
		124	MEJIA
		125	MOLLENDO
		126	PUNTA DE BOMBON
	LA UNION	127	ALCA
		128	CHARCANA
		129	COTAHUASI
		130	HUAYNACOTAS
		131	PAMPAMARCA
		132	QUECHUALLA
		133	SAYLA
		134	TAURIA
		135	TOMEPAÑA
CANGALLO	136	CANGALLO	
	137	MARIA PARADO DE BELLIDO	
	138	TOTOS	
HUAMANGA	139	ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY	
	140	CARMEN ALTO	
	141	JESUS NAZARENO	
	142	OCROS	
	143	PACAYCASA	
	144	SAN JUAN BAUTISTA	
	145	CARAPO	
HUANCA SANCOS	146	SACSAMARCA	
	147	SANCOS	
	148	SANTIAGO DE LUCANAMARCA	
HUANTA	149	CHACA	
	150	HUAMANGUILLA	
	151	LURICOCHA	
	152	PUCACOLPA	
	153	PUTIS	
	154	SIVIA	
	155	UCHURACCAY	
LA MAR	156	ANCO	
	157	CHILCAS	
	158	LUIS CARRANZA	
	159	NINABAMBA	
	160	ORONCCOY	
	161	PATIBAMBA	
	162	RIO MAGDALENA	
	163	SAMUGARI	
	164	SAN MIGUEL	
	165	TAMBO	
LUCANAS	166	AUCARA	
	167	CABANA	
	168	CARMEN SALCEDO	
	169	CHAVIÑA	
	170	CHIPAO	
	171	LEONCIO PRADO	
	172	LUCANAS	
	173	PUQUIO	
	174	SAISA	
	175	SAN CRISTOBAL	
	176	SAN JUAN	
	177	SAN PEDRO	
	178	SANCOS	
	179	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	
AYACUCHO	PARINACOCNAS	180	CHUMPI	
		181	CORACORA	
		182	CORONEL CASTAÑEDA	
		183	PULLO	
		184	PUYUSCA	
		185	SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO	
		186	UPAHUACHO	
		PAUCAR DEL SARA SARA	187	COLTA
			188	CORCULLA
			189	LAMPA
			190	MARCABAMBA
			191	PARARCA
			192	PAUSA
			193	SAN JAVIER DE ALPABAMBA
			194	SAN JOSE DE USHUA
	195		SARA SARA	
	196		BELEN	
	SUCRE	197	CHALCOS	
		198	CHILCAYOC	
		199	HUACAÑA	
		200	MORCOLLA	
		201	PAICO	
		202	QUEROBAMBA	
		203	SAN PEDRO DE LARCAY	
		204	SAN SALVADOR DE QUIJE	
		205	SANTIAGO DE PAUCARAY	
		206	SORAS	
		VICTOR FAJARDO	207	ALCAMENCA
	208		APONGO	
	209		ASQUIPATA	
	210		CANARIA	
	211		CAYARA	
	212		COLCA	
	213		HUALLA	
	214		HUAMANQUIQUIA	
	215		HUANCABI	
216	HUANCARAYLLA			
VILCAS HUAMAN	217	SARHUA		
	218	VILCANCHOS		
	219	ACCOMARCA		
	220	CARHUANCA		
	221	CONCEPCION		
	222	HUAMBALPA		
	223	INDEPENDENCIA		
	224	SAURAMA		
	225	VILCAS HUAMAN		
	226	VISCHONGO		
ACOMAYO	227	ACOS		
	228	RONDOCAN		
	229	ANCAHUASI		
	ANTA	230	LIMATAMBO	
		231	MOLLEPATA	
		232	ZURITE	
	CALCA	233	COYA	
		234	TARAY	
	CANAS	235	CHECCA	
		236	TUPAC AMARU	



DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	
CUSCO	CANCHIS	237	CHECACUPE	
		238	SAN PEDRO	
		239	TINTA	
	CHUMBIVILCAS	240	CAPACMARCA	
		241	LLUSCO	
	CUSCO	242	WANCHAQ	
	ESPINAR	243	ALTO PICHIGUA	
		244	PICHIGUA	
	LA CONVENCION	245	INKAWASI	
		246	PICHARI	
		247	VILLA VIRGEN	
	PARURO	248	PARURO	
		249	PILLPINTO	
		250	YAUQUISQUE	
	QUISPICANCHI	251	MARCAPATA	
		252	OROPESA	
	URUBAMBA	253	HUAYLLABAMBA	
		254	URUBAMBA	
		255	YUCAY	
	HUANCAVELICA	TAYACAJA	256	ANDAYMARCA
			257	COCHABAMBA
			258	ROBLE
	ICA	NASCA	259	EL INGENIO
			260	NASCA
			261	VISTA ALEGRE
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	262	CHOJATA	
		263	COALAUQUE	
		264	ICHUÑA	
		265	LA CAPILLA	
		266	LLOQUE	
		267	MATALAUQUE	
		268	OMATE	
		269	PUQUINA	
		270	QUINISTAQUILLAS	
		271	UBINAS	
		272	YUNGA	
	ILO	273	EL ALGARROBAL	
		274	ILO	
	MARISCAL NIETO	275	PACOSCHA	
		276	CARUMAS	
277		CUCHUMBAYA		
278		MOQUEGUA		
279		SAMEGUA		
280		SAN ANTONIO		
281	SAN CRISTOBAL			
282	TORATA			
PUNO	CARABAYA	283	CORANI	
		284	ITUATA	
		285	MACUSANI	
		286	OLLACHEA	
		287	USICAYOS	
	LAMPA	288	PARATIA	
		289	VILAVILA	
	SAN ANTONIO DE PUTINA	290	SINA	
	SAN ROMAN	291	CABANILLAS	
		292	JULIACA	
		293	SAN MIGUEL	
SANDIA	294	PATAMBUCO		
	295	PHARA		
YUNGUYO	296	QUIACA		
	297	ANAPIA		

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	
TACNA	CANDARAVE	298	CURIBAYA	
	JORGE BASADRE	299	ILABAYA	
		300	ITE	
		301	LOCUMBA	
		302	ALTO DE LA ALIANZA	
	TACNA	303	CALANA	
		304	CIUDAD NUEVA	
		305	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	
		306	INCLAN	
		307	LA YARADA LOS PALOS	
		308	PACHIA	
		309	POCOLLAY	
		310	SAMA	
		311	TACNA	
		TARATA	312	ESTIQUE
			313	ESTIQUE-PAMPA
	314		HEROES ALBARRACIN	
	315		SITAJARA	
	316		TARUCACHI	

2230194-4

## Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura

**DECRETO SUPREMO  
N° 123-2023-PCM**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Organismos Públicos son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público, con competencias de alcance nacional y están adscritos a un Ministerio; asimismo, señala que los Reglamentos de Organización y Funciones respectivos se aprueban por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante el artículo 3 de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), se crea dicha entidad como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31841, dispone que el Consejo de Ministros aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), conforme a la normativa de la materia;

Que, el artículo 43 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza